



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

02 DIC 2015

Recibido.....840.....Hs.

Exp. N°.....30569.....S.F.M.

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Créase el "Programa Inclusión Social de Jóvenes", en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, con la participación del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud y la Secretaría de Estado del Hábitat que se constituirá y regirá conforme a lo establecido por la presente Ley.-

Artículo 2º: El "Programa Inclusión social de jóvenes" se financiará con aportes del Tesoro Provincial, aportes del Tesoro Nacional y recursos nacionales y provinciales direccionados al desarrollo social.

- Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio, se transferirán en forma automática al ejercicio siguiente.

Artículo 3º: Los recursos indicados en el artículo anterior serán afectados a la aplicación del programa creado por la presente en las Ciudades y Pueblos de la Provincia de Santa Fe, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de cada localidad, conforme a un cronograma que establecerá la autoridad de aplicación.

El Programa se desarrollará en los siguientes ámbitos:

1. Ámbito escolar.
2. Ámbito familiar.
3. Otros ámbitos sociales y comunitarios (deportivos, culturales, religiosos, etc.) adecuados para atender la problemática de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.



Artículo 4º: Acciones desde el ámbito escolar:

Desde el ámbito escolar se constituirán Mesas Barriales de Participación, las que serán las encargadas de elaborar los proyectos de integración social de jóvenes, que serán financiados a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Las Mesas Barriales de Participación estarán constituidas por todas las organizaciones comunitarias y actores sociales que trabajan o quieran hacerlo en beneficio de los jóvenes del barrio.

A tal fin las Escuelas seleccionadas por la Unidad Ejecutora del Programa, en base a los proyectos presentados, y teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de quienes asisten a las mismas, suscribirán un convenio de participación, recibiendo como contrapartida una bonificación especial a favor del personal docente involucrado en el mismo.

Las Mesas Barriales de participación serán las encargadas de:

- - Diagnosticar la realidad particular de los jóvenes del barrio
- Elaborar proyectos de contención e integración social de los jóvenes más vulnerables socialmente en el barrio de pertenencia.
- Ejecutar programas a través del financiamiento brindado por el Ministerio de Desarrollo Social y potenciar aquellos que se encuentran en ejecución.
- Garantizar la escolaridad de los jóvenes involucrados en las acciones ejecutadas, generando alternativas educativas apropiadas para los que hallan retornado a las escuelas o abandonado la escolaridad.
- Realizar campañas de difusión en beneficios de los jóvenes y las tareas emprendidas. Como así también de promoción de niños, niñas y adolescentes.



- Los jóvenes beneficiados con el proyecto tendrán la posibilidad de acceder a un sistema de becas de inserción social por la participación en el mismo.
- Se prevé la capacitación laboral como una de las estrategias a tener en cuenta. Esta capacitación debe generar oportunidades a futuro.
- Se tendrán en cuenta los requisitos de asistencia y participación a través de acciones hacia la comunidad de los jóvenes beneficiarios.
- Se tendrá en cuenta la posibilidad de abrir las escuelas los fines de semana para dar continuidad a los proyectos elaborados por la comunidad, como así también los proyectos de extensión de la jornada escolar.
- Se deberán disponer de equipos interdisciplinarios de profesionales que acompañen a los agentes y voluntarios afectados a los proyectos.
- El proyecto tendrá en cuenta la franja de los jóvenes en edad escolar hasta los 18 años afectados por situaciones de vulnerabilidad social.

Artículo 5º: Acciones del ámbito familiar

Tanto las mesas barriales, unidades ejecutoras y grupos interdisciplinarios deberán incluir en el desarrollo de las actividades la participación de las familias (entendiéndose a las mismas en un sentido amplio) quienes deberán ser oídas y acompañadas con capacitación y recursos necesarios a fin de garantizar su integración social y comunitaria y la continuidad del programa, priorizando los hogares con jefas de hogar a cargo del grupo familiar.

A tal efecto se procederá a:

- a) Capacitar en hábitos saludables de alimentación, higiene y salud integral.
- b) Capacitar en oficios y en la búsqueda de alternativas laborales.
- c) Integrar a las familias en actividades comunitarias, educativas etc.
- d) Apoyar el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.



Los beneficiarios del programa deberán participar de las actividades contempladas en el mismo.

Artículo 6º: Otros ámbitos: Creación y adecuación de ámbitos apropiados para la contención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, orientados a la integración social de los mismos.

Se deberá crear en cada localidad de las contempladas en el programa ámbitos de integración para los jóvenes de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley de Niñez y Adolescencia N°12967. Los mismos deberán trabajar en la contención de los jóvenes en situación de riesgo social a través de diferentes sistemas, de acuerdo a la situación de vulnerabilidad de los niños y jóvenes admitidos, atendiendo a la franja en edad escolar y hasta los 18 años.

Artículo 7º: Crease el Consejo Ejecutivo Provincial del "Programa Inclusión Social de Jóvenes", el que estará conformado por el Ministro de Desarrollo Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Seguridad, Ministro de Salud, Secretario de Estado de Hábitat y estará presidido por el Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

Artículo 8º: Son atribuciones del Consejo Ejecutivo Provincial:

1. Definir los criterios de selección que se usarán a los efectos de incorporar escuelas al Programa.
2. Constituir Unidades Ejecutoras, las que serán las encargadas de la ejecución del programa.
3. Suscribir convenios con los Municipios y Comunas de la Provincia a fin de optimizar los beneficios del Programa.



Artículo 9º: El programa se ejecutará a través de Unidades Ejecutoras, que serán las encargadas de coordinar el programa en los lugares en que el mismo se aplique.

Serán las funciones de las Unidades Ejecutoras:

- Seleccionar los Barrios y las escuelas en las que se ejecutará el programa.
- Supervisar la ejecución del programa.
- Conformar grupos de trabajo con las direcciones y el personal de las escuelas involucradas en el programa y representantes de la Mesa Barrial de participación, constituidas por las organizaciones sociales del barrio en el que el establecimiento se encuentra.
- Evaluar y aprobar los proyectos presentados por las Mesas Barriales.
- Suscribir los convenios con las escuelas en donde se desarrollará el Programa.
- Implementar el apoyo económico a las familias en especial situación de vulnerabilidad, que participan del programa.
- Llevar a cabo acciones a los fines de habilitar ámbitos para la contención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 10º: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 30 (treinta) días de sancionada la presente, efectuando las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de asegurar su aplicación.

Artículo 11º: De forma.



MARIO LAVAVA
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende continuar con el proceso iniciado con la Ley Nacional N° 26.061, adaptada por la Ley Provincial N° 12967, acerca de la promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El mismo, ya ha sido presentado en el año 2010 y no se trató, por lo cual perdió estado parlamentario. En esta oportunidad, al igual que en aquel momento, la iniciativa pretende abordar la problemática vinculada a las dificultades de inserción social de un número importante de jóvenes.

Según los datos de la encuesta permanente de hogares, se observa que el problema de la desocupación especialmente golpea a los jóvenes y particularmente a aquellos que no han completado la instrucción obligatoria.

Aquí se plantea como estrategia de contención e integración social el trabajo comunitario como método de integración, fortaleciendo dispositivos alternativos para garantizar el acceso al ejercicio de los derechos por parte de estos "JOVENES", pudiendo revertir situaciones de vulnerabilidad extrema, dando respuesta a diferentes necesidades y permitiendo la materialización de proyectos de vida.

Entre otros problemas la exclusión social repercute en los alarmantes niveles de violencia, siendo la propia exclusión la mayor expresión de violencia social.

Actualmente, observamos que las escuelas han reincorporado alumnos que habían dejado las aulas, como así también a otros que nunca habían continuado el ciclo secundario, todo ello potenciado por la asignación universal por hijo, programa implementado por el Gobierno Nacional. Según estadísticas del Ministerio de Educación Nacional, un 25 % más de niños y jóvenes se han incorporado a las aulas.



Esta nueva oportunidad no puede ser desaprovechada, ya que muchos jóvenes están apostando nuevamente a su capacitación para su inclusión social, por ello es que las escuelas deben ser acompañadas por el trabajo comunitario con estos alumnos, y así garantizar la continuidad de sus estudios.

Esta situación vuelve a mostrar la importancia de la escuela para los "JOVENES", quienes ven en la continuidad de sus estudios una fortaleza para su futuro.

Creemos como fundamental considerar a la familia como primer medio de sociabilización de niños y niñas, determinando el desarrollo de la vida de los mismos. Por lo que las políticas activas de apoyo a las familias deben estar presentes en un programa de inclusión social.

Debemos tener en cuenta también la vigencia de la Ley de Niñez y adolescencia en la Provincia de Santa Fe, que promueve la implementación de políticas de estado que garantice el goce pleno de los derechos de la niñez y adolescencia a través de la ejecución de planes y programas.

Para responder a este desafío se propone el presente programa de inclusión social, que tendrá por finalidad cumplir con los siguientes objetivos:

- Integrar organizaciones y personas que trabajan con jóvenes a los efectos de potenciar sus acciones
- Elaborar acciones conjuntas a través de redes de contención social.
- Reingresar a los jóvenes que han abandonado el sistema educativo a la escolaridad.
- Generar nuevos ámbitos de participación juvenil a través de clubes, extensión horaria en las escuelas, parroquias, vecinales, etc.
- Gestionar recursos y potenciar el uso de los fondos asignados.
- Apoyar a la familia como primer ámbito de contención social.



- Crear ámbitos apropiados para la contención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Organización:

El programa dependerá del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe, participando en el mismo el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud y la secretaria de estado del Hábitat.

El programa se ejecutará desde un consejo ejecutivo integrado por los ministerios mencionados.

Líneas de acción:

- Acciones de apoyo para jóvenes desde el ámbito escolar, siendo responsable el Ministerio de Educación
- Acciones de apoyo a la familia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social
- Creación de ámbitos apropiados para la contención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, con especial atención en aquellos en situación de conflicto con la Ley.

Acciones desde el Ámbito Escolar

El Ministerio de Educación, a través de las escuelas afincadas en los Barrios vulnerables de ciudades y pueblos de la provincia, será el ámbito desde el cual inicialmente se implementará el programa.

Las Escuelas seleccionadas suscribirán un convenio de participación, recibiendo como contrapartida una bonificación especial a favor del personal escolar involucrado en el mismo.

El programa se ejecutará a través de la constitución de Mesas Barriales de Participación las que elaborarán proyectos de integración social de jóvenes, los que obtendrán financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social.

Mesas Barriales de Participación:



Estarán constituidas por todas las organizaciones sociales y personas de buena voluntad que trabajan y quieran hacerlo en beneficio de los jóvenes del barrio.

Se pretende con la conformación de esta mesa de trabajo lograr los siguientes objetivos:

- Integrar a las personas y organizaciones que trabajan en un mismo barrio en beneficio de los jóvenes
- Generar mecanismos de capacitación y fortalecimiento en las acciones.
- Diagnosticar la realidad particular de los jóvenes del barrio
- Elaborar proyectos de contención e integración social de los jóvenes más vulnerables socialmente
- Gestionar recursos a través del financiamiento brindado por el Ministerio de Desarrollo Social
- Fortalecer la labor de las políticas educativas de trabajo con los jóvenes involucrados
- Recibir información del equipo de coordinación central del programa
- Garantizar la escolaridad de los jóvenes involucrados en las acciones ejecutadas, generando alternativas educativas apropiadas para los que hayan abandonado la escolaridad.
- Realizar campañas de difusión del programa y promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proyectos elaborados por las Mesas Barriales:

Se tendrá en cuenta a los efectos de la presentación de los proyectos ante el Ministerio de Desarrollo Social las siguientes pautas:

- Que los proyectos surjan de un diagnóstico compartido por las organizaciones participantes. Este diagnóstico debe establecer una población de jóvenes concreta a ser atendida.
- Los jóvenes beneficiados con el proyecto tendrán la posibilidad de acceder a un sistema de becas de inserción social por la participación en el mismo.



- Se prevé la capacitación laboral como una de las estrategias a tener en cuenta, la cual deberá generar a futuro alternativas de empleabilidad de los jóvenes participantes, a los efectos de tener en cuenta su inserción laboral luego de participar en la instancia de capacitación.
- Se tendrá en cuenta los requisitos de asistencia y participación a través de acciones a la comunidad de los jóvenes beneficiarios.
- Se tendrá en cuenta la apertura de las escuelas los fines de semana para dar continuidad a los proyectos elaborados por la comunidad, como así también los proyectos de extensión de la jornada escolar.
- Se deberán disponer de equipos interdisciplinarios de profesionales que acompañen a los agentes y voluntarios afectados a los proyectos.
- El proyecto tendrá en cuenta la franja de los jóvenes de 12 a 18 años afectados por situaciones de pobreza o indigencia.

Acciones de apoyo a las Familias:

Se pretende cumplir con un conjunto de tareas destinadas al apoyo material y a la capacitación de las familias a través de:

- a) Identificación de familias en situación de vulnerabilidad, priorizando los hogares con jefas de hogar a cargo de su grupo familiar.
- b) Capacitar en hábitos saludables de alimentación, higiene y salud integral
- c) Capacitar en oficios y en la búsqueda de alternativas laborales
- d) Integrar a las familias en actividades comunitarias, educativas, etc.
- e) Apoyar el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

Se apoyará económicamente a los beneficiarios seleccionados, quienes deberán participar de las actividades contempladas en el programa. La tarea será desarrollada a través de la estructura del Ministerio de Desarrollo social bajo la supervisión de consejo ejecutivo del programa.



Creación de ámbitos apropiados para la contención de jóvenes en conflicto con la Ley.

Se deberá crear en cada ciudad de las contempladas en el programa ámbitos de integración de jóvenes de acuerdo a las pautas establecidas en la Ley de Niñez y Adolescencia. Las mismas deberán trabajar en la contención de los jóvenes en situación de riesgo social a través de diferentes sistemas, de acuerdo a la situación de vulnerabilidad de los niños y jóvenes admitidos, atendiendo "JÓVENES" hasta los 18 años.

Atento lo expuesto precedentemente, y siendo que este proyecto se ha presentado en dos oportunidades en esta Cámara - Exptes. Nros. 27146 y 28924 - y al no haber recibido Sanción definitiva, insistimos en la presentación, esperando el acompañamiento de los Sres. Legisladores.



MARIO LACAVA
Diputado Provincial